

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**

CONVOCATORIA No. PAF-ATMINDEPORTE-I-010-2022

OBJETO: CONTRATAR “LA REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE CICLOMONTAÑISMO Y SENDERISMO DE MIRAMAR BARRANQUILLA”.

RESPUESTA OBSERVACIONES AL ACTA DE APERTURA SOBRE No. 2 – PROPUESTA ECONÓMICA Y AL INFORME DE EVALUACIÓN ECONOMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)

Una vez publicada el Acta de apertura sobre económico, establecido en el numeral 1.30, del Subcapítulo I del Capítulo II y el Informe de Evaluación Económica y Asignación de Puntaje (Orden de elegibilidad) de los Términos de Referencia, se recibieron observaciones frente a las cuales se dará respuesta, en los siguientes términos:

INTERESADOS:

De: Ingeco Licitaciones <licitacionesingeco2019@gmail.com>

Enviado: lunes, 7 de marzo de 2022 3:58 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Cc: Alba Linares <alba.linares@inproyectos.com>

Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-ATMINDEPORTE-I-010-2022 OBSERVACION PROPONENTE CONSORCIO MIRAMAR BQ (INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S A S 890.115.120-1 50% E INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS 900.104.908-4 50%)

OBSERVACIÓN No. 1

Apreciados señores,

Una vez revisado y analizado el *INFORME DE EVALUACIÓN ECONOMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)* del proceso de la referencia, nos permitimos realizar la siguiente observación:

En el numeral 1.30. APERTURA DEL SOBRE No. 2 – PROPUESTA ECONÓMICA de los Términos de Referencia se lee:

(...)

*En desarrollo de la citada audiencia, se solicitará a los proponentes habilitados la clave del archivo correspondiente al sobre económico cifrado en ZIP, con el fin de realizar la lectura del mismo. **En caso de no suministrar la clave en la audiencia o no asistir a la misma se entenderá como no presentado el sobre económico***

(...)”

De la lectura del aparte citado anteriormente, claramente se colige que todos los proponentes habilitados **deben** asistir a la audiencia de apertura del sobre 2, de lo contrario, se considerará como no presentado el sobre económico.

Por su parte, en el acta de la Audiencia Pública de Apertura de Sobre No. 2 (PROPUESTA ECONÓMICA) llevada a cabo a la una y treinta (01:30 pm) del día cuarto (4) de marzo de 2022, se registra lo siguiente:

 **CONVOCATORIA No. PAF-ATMINDEPORTE-I-010-2022**

PROPONENTE	OBSERVACIONES
CONSORCIO INTERDEPORTIVO MIRAMAR	En Representación: JESUS MARCELO CALDERON – Representante Legal
CONSORCIO INTER-DEPORTES	En Representación: HUMBERTO AVENA Apoderado
CONSORCIO INTER PISTA 010	En Representación: KAREN RUIZ - Apoderada
UNIÓN TEMPORAL INTERDEPORTES CC 2022	En Representación: No asistió a la audiencia, archivo sin clave PDF y Excel
PAYC S.A.S.	En Representación: ADRIANA GALLO – Apoderada
CONSORCIO MIRAMAR BQ	En Representación: ALEJANDRA CHIMA Representante Legal

En la citada acta se evidencia que la Unión Temporal Interdeportes CC 2022 **NO ASISTIO A LA AUDIENCIA**, por tanto, de acuerdo con lo indicado en los Términos de Referencia la propuesta económica se debe entender como **NO PRESENTADA** y no debe ser incluida dentro de la calificación y asignación de puntaje realizada por la entidad.

De conformidad con lo anterior solicitamos rectificar la evaluación realizada.

Quedamos atentos a sus comentarios.

RESPUESTA:

Analizada la presente observación y acudiendo a los antecedentes con los cuales se han resuelto hechos facticos que por analogía han versado sobre el supuesto citado por el observante, tenemos que los términos de referencia establecen el procedimiento y el trámite previo a la apertura del sobre No. 2 – Oferta Económica, señalando entre otros en el numeral 1.30. a propósito del Sobre No. 2: Propuesta Económica, lo siguiente:

“ 1.30. APERTURA DEL SOBRE No. 2 – PROPUESTA ECONÓMICA

*LA CONTRATANTE citará mediante la herramienta Google Meet, al correo (previamente suministrado en el cierre) únicamente a los oferentes de aquellas propuestas que resultaron habilitadas (de conformidad con lo establecido en el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes), **para que asistan en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, a la audiencia de apertura de sobre económico.***

LA CONTRATANTE a través de teleconferencia (Google Meet) en la fecha y hora prevista en el cronograma del proceso, dará apertura del (los) Sobre (s) No. 2 – Propuesta Económica, la cual será grabada.

*En desarrollo de la citada audiencia, se solicitará a los proponentes habilitados la clave del archivo correspondiente al sobre económico cifrado en ZIP, con el fin de realizar la lectura del mismo. **En caso de no suministrar la clave en la audiencia o no asistir a la misma se entenderá como no presentado el sobre económico.***

De dicha actuación se dejará constancia mediante acta, acompañada de la lista de asistencia la cual será diligenciada con los nombres de quienes se encuentren presentes.

En dicha audiencia se dará lectura del valor total de cada una de las propuestas incluido el IVA. Las propuestas económicas serán publicadas el mismo día en la página web del proceso.

Los sobres económicos de los proponentes habilitados serán enviados a Findeter para su evaluación y archivados en la carpeta contractual, mientras que los sobres de los proponentes no habilitados, continuarán en custodia de la Fiduciaria”.

De lo anterior, deben realizarse dos análisis para comprender la finalidad que se tiene con el citado procedimiento, que, si bien se encuentra reglado por la Entidad, no debe entenderse como el único camino para el fin que se busca con la

realización de una audiencia pública de apertura de sobre económico, con la cual se quiere en virtud del principio de publicidad e intermediación, acceder al contenido de la oferta económica de los proponentes habilitados.

Dicho esto, debe contemplarse las reglas en su integralidad. El Sub-numeral 1.13.2 Sobre No. 2: Propuesta Económica de los términos de referencia establecen que: “Deberá contener única y exclusivamente la propuesta económica (Formato 4) en medio en PDF debidamente foliados de manera consecutiva ascendente y en Excel. La información consignada debe corresponder con la información solicitada. Lo que quiere decir es que los proponentes pueden presentar su oferta en formato PDF y Excel, este último deberá guardar relación con el aportado en formato PDF, el cual a su vez permitirá conocer de manera irrefutable el valor de la oferta económica, siendo este aspecto relevante en el análisis que pretende realizar el interesado, pues no contempla que existe esta posibilidad, la cual si bien no es planteada en su observación, si refleja que la interpretación no puede ser sesgada, cuando la finalidad es acceder al valor ofertado.

Ahora bien, el segundo análisis a realizarse y sobre el cual versa la observación, refiere a que los Términos de Referencia restringen la apertura de sobre económico y por consiguiente la validación de la oferta a la participación del proponente o su representado en la diligencia programada. En este caso, las reglas de los términos permiten, bajo la responsabilidad del proponente, cifrar su oferta y en la instancia de la apertura del Sobre No. 2 – Oferta Económica el proponente no participa de la diligencia, caso en el cual se materializa la consecuencia jurídica prevista en el inciso tercero del numeral 1.30 *ibidem*. Situación fáctica distinta es cuando el proponente no cifra su oferta y en desarrollo de la audiencia de Apertura del Sobre No. 2 – Oferta Económica puede accederse a ella. En este evento, es indiferente la participación del proponente.

Es así como resulta necesario realizar una interpretación sistemática de lo dispuesto al respecto en los Términos de Referencia, dando prelación a la finalidad que busca la realización de dicha diligencia prevista en el numeral citado, así pues, se entiende por no presentada la oferta a la cual no se tenga acceso por ninguno de los medios permitidos en los Términos de Referencia. Por lo que, no es de recibo su solicitud, maxime cuando en el acta de apertura de sobre económica publicada el pasado 03 de marzo de 2022, se dejó consignado que, si bien no se hizo presente el proponente o su representante a la diligencia, el archivo – oferta económica, se encontraba sin clave PDF y Excel, lo cual en todo caso permitió acceder al valor dispuesto en su oferta económica.

Por lo anterior, no se acoge su solicitud y se ratifica el total de proponentes habilitados que conforman el orden de elegibilidad, no o existiendo vicio alguno susceptible de anulación del presente proceso de contratación, ya que el mismo se desarrolló bajo el marco de transparencia y selección objetiva definidos en los términos de referencia.

De: Diego Sanabria <das.proyectos.ingenieria@gmail.com>

Enviado: martes, 8 de marzo de 2022 4:42 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones informe de evaluación económica PAF-ATMINDEPORTE-I-010-2022

OBSERVACIÓN No. 1

ANTECEDENTES FACTICOS.

PRIMERO. El día 11 de febrero de 2022, el PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER BBVA ASSET, publica los términos de referencia de la convocatoria en referencia.

SEGUNDO. La entidad, establece sobre la propuesta económica:

La propuesta económica debe ser enviada con cifrado en ZIP, sin la clave de acceso, dado que esta será suministrada por el (los) proponente (s) habilitado (s) durante la teleconferencia (Google Meet) para la audiencia de apertura del sobre No. 2. Será responsabilidad del proponente incluir o no el cifrado de acceso a la propuesta económica.

TERCERO. Los términos de referencia son muy claros al establecer:

LA CONTRATANTE citará mediante la herramienta Google Meet, al correo (previamente suministrado en el cierre) únicamente a los oferentes de aquellas propuestas que resultaron habilitadas (de conformidad con lo establecido en el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes), para que asistan en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, a la audiencia de apertura de sobre económico.

Aquí es muy claro, que los Términos de referencia establecen que los proponentes habilitados deben **ASISTIR A LA FECHA Y HORA ESTABLECIDOS EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO, A LA HORA DE LA AUDIENCIA DE APERTURA DEL SOBRE ECONOMICO.**

En cuanto a este Cronograma la entidad estableció en su cronograma:

Publicación del Informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes	03 de marzo de 2022
Apertura Sobre No. 2 – Propuesta económica de las propuestas habilitadas.	04 de marzo de 2022 Hora: 01:30 p.m. Los proponentes habilitados deberán participar a través de teleconferencia (Google Meet).

Los proponentes **DEBERAN**, participar a través de teleconferencia (Google Meet). En cuanto a esto, La Real Academia de la Lengua Española establece la definición del verbo DEBER, como: **Estar obligado a algo por la ley divina, natural o positiva.**²

De lo anterior, se puede evidenciar el DEBER U OBLIGACION, que se tiene de participar en la Apertura de la propuesta económica.

CUARTO. El numeral 1.30. APERTURA DEL SOBRE No. 2 – PROPUESTA ECONÓMICA, es muy claro al establecer en su página 67:

En desarrollo de la citada audiencia, se solicitará a los proponentes habilitados la clave del archivo correspondiente al sobre económico cifrado en ZIP, con el fin de realizar la lectura del mismo.

EN CASO DE NO SUMINISTRAR LA CLAVE EN LA AUDIENCIA O NO ASISTIR A LA MISMA SE ENTENDERÁ COMO NO PRESENTADO EL SOBRE ECONÓMICO.

Es muy claro, en los términos de referencia el impacto de no suministrar la clave en la audiencia, o de NO ASISTIR A LA MISMA.

QUINTO. La entidad el 03/03/2020 establece en su informe definitivo de requisitos habilitantes cuales son los proponentes habilitados:

5. CONSOLIDADO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES					
Como resultado de las anteriores circunstancias, el día tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022) se presentó ante el Comité de Contratación No. 47, el INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, con el siguiente resultado:					
Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
1	CONSORCIO INTERDEPORTIVO IRIBARRAN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
2	GUTIERREZ OJAZ Y CIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA	RECHAZADA
3	CONSORCIO INTER-DEPORTES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
4	CONSORCIO INTER-PISTA #18	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
5	UNIÓN TEMPORAL INTERDEPORTES DE 2020	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
6	PNYC S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
7	CONSORCIO INTERVENTORA MREMMM 2020	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA
8	CONSORCIO INTERMAR 2022	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA	RECHAZADA
9	CONSORCIO IRIBARRAN BQ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
10	CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS 2022	RECHAZADA	RECHAZADA	CUMPLE	RECHAZADA

Para constancia, se expide a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

² <https://dfe.rae.es/deber>

Aquí, y de acuerdo con lo anterior, se puede deducir que estos proponentes tienen el DEBER de participar en la apertura de la propuesta económica, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.

SEXTO. La entidad el día 04/03/2022 realiza su apertura de propuestas económicas en donde como se evidencia a continuación:

PROPONENTE	OBSERVACIONES
CONSORCIO INTERDEPORTIVO MIRAMAR	En Representación: JESUS MARCELO CALDERON - Representante Legal
CONSORCIO INTER-DEPORTES	En Representación: HUMBERTO AVENA Apoderado
CONSORCIO INTER PISTA 010	En Representación: KAREN RUIZ - Apoderada
UNIÓN TEMPORAL INTERDEPORTES CC 2022	En Representación: No asistió a la audiencia , archivo en clave PDF y Excel
PAYC S.A.S.	En Representación: ADRIANA GALLO - Apoderada
CONSORCIO MIRAMAR BQ	En Representación: ALEJANDRA CHIMA Representante Legal

Se evidencia que el proponente UNION TEMPORAL INTERDEPORTES CC 2022, NO ASISTIÓ a la audiencia. Lo cual, según los términos de referencia:

EN CASO DE NO SUMINISTRAR LA CLAVE EN LA AUDIENCIA O NO ASISTIR A LA MISMA SE ENTENDERÁ COMO NO PRESENTADO EL SOBRE ECONOMICO

Se deberá entender como no presentado.

SEPTIMO: El día 07/03/2020 la entidad pública la asignación de puntaje y orden de elegibilidad, en esta la entidad **INCLUYE AL PROPONENTE UNION TEMPORAL INTERDEPORTES CC 2022, proponente que NO ASISTIÓ, y por lo tanto se debería entender como no presentado, no incluyéndolo en la evaluación.**

PAF-ATMDEPORTE-I-816-2022					
CONTRATAR "LA REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENCIÓN INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE CICLOMONTAÑISMO Y BOMBERISMO DE MIRAMAR BARRANQUILLA".					
EVALUACION ASIGNACION DE PUNTAJE					
Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Puntaje Ponderado		TOTAL Puntaje Obtenido
			Evaluación Económica	Documentos	
1	CONSORCIO INTERDEPORTIVO MIRAMAR	\$ 1.023.983.000	80,0000	0,0000	80,0000
4	CONSORCIO INTER-DEPORTES	\$ 1.071.053.000,00	80,0000	0,0000	80,0000
5	CONSORCIO INTER PISTA 010	\$ 1.482.782.200,00	80,0000	0,0000	80,0000
3	UNION TEMPORAL INTERDEPORTES CC 2022	\$ 1.415.073.250,00	80,0000	0,0000	80,0000
6	PAYC S.A.S.	\$ 1.488.888.100,00	80,0000	0,0000	80,0000
2	CONSORCIO MIRAMAR BQ	\$ 1.624.253.400,00	80,0000	0,0000	80,0000

Observación: Como resultado de la Evaluación Económica, se tiene el primer orden de elegibilidad a CONSORCIO INTERDEPORTIVO MIRAMAR con un puntaje de 80,0000 y un valor ofertado de \$ 1.023.983.000.

PRETENCIONES:

Una vez establecido lo anterior, y teniendo como base de IGUALDAD, OBJETIVIDAD, Y TRANSPARENCIA, los **TERMINOS DE REFERENCIA**, solicito respetuosamente a la entidad **REALMENTE NO EVALUAR DENTRO DE LA ASIGNACION DE PUNTAJE** al proponente **UNION TEMPORAL INTERDEPORTES CC 2022**, ya que, **como se estableció en los TERMINOS DE REFERENCIA, es muy claro que si un proponente NO ASISTE A LA AUDIENCIA DE APERTURA de los sobres económicos, SE DEBE ENTENDER COMO NO PRESENTADA, por tal razón, no incluirlo dentro de la ASIGNACION DE PUNTAJE.**

INCLUIR al proponente dentro de la EVALUACION Y ASIGNACION DE PUNTAJE, claramente establece un desacuerdo entre lo establecido en los TERMINOS DE REFERENCIA, y lo EVALUADO POR LA ENTIDAD.

Es por esto, y sin otro fin en particular que solicito respetuosamente a la entidad, **REALIZAR NUEVAMENTE SU INFORME DE EVALUACION**, teniendo en cuenta las consideraciones presentadas, las cuales fomentan la transparencia, objetividad e igualdad para los proponentes. Es muy claro que el proponente **UNION TEMPORAL INTERDEPORTES CC 2022, NO DEBE SER EVALUADO, ni tenido en cuenta dentro del ORDEN DE ELEGIBILIDAD, ya que realmente NO CUMPLIO con lo establecido en los TERMINOS DE REFERENCIA.**

RESPUESTA:

Dado que la naturaleza de la presente observación recae sobre los supuestos observados en respuesta dada al interesado **INGECO**, se solicita remitirse a la misma.

De: Cristobal Mesa Gonzalez <crisobalmesa@yahoo.com>
Enviado: lunes, 7 de marzo de 2022 8:34 p. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Cc: CMAA SAS LICITACIONES <cmaaslicitaciones@yahoo.com>
Asunto: Fw: CONVOCATORIA No. PAF-ATMINDEPORTE-I-010-2022

OBSERVACIÓN No. 1

Con referente a las propuestas económicas, se puede observar que el Proponente PAYC S.A.S no suscribió la propuesta económica. Según los términos de referencia del presente proceso en su numeral 1.37 CAUSALES DE RECHAZO Numerales 1.37.13 y 1.37.23 dice “Cuando no se suscriba la oferta por el proponente, tratándose de personas naturales y en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales por el representante legal o apoderado” y “Cuando la propuesta económica sea parcial, alternativa, condicionada, ilegible, o cuando su contenido no tenga el alcance mínimo requerido en los documentos del proceso”; respectivamente. Por lo tanto, solicitamos que la propuesta de PAYC S.A.S sea rechazada.

RESPUESTA:

Frente a la solicitud realizada debe aclararse al proponente la causal de rechazo citada con su observación. Se entiende por oferta, la propuesta general en sí misma, entendida como la presentación del sobre No. 1 – oferta técnica y sobre No. 2 – propuesta económica, la cual configura su intensión y se materializa con la presentación de la carta de presentación de la oferta, documento el cual para el caso en estudio fue presentada a folio 01 al 02 de su propuesta, suscrita por su Representante Legal, lo cual puede ser corroborado a través de la página web de la convocatoria desde el pasado 22 de febrero, fecha en la cual se llevó a cabo el cierre y recibo de ofertas dentro del proceso de selección, y se publicaron las propuestas presentadas.

Corolario de lo anterior, la carta de presentación de la propuesta contiene las condiciones generales de la oferta, las manifestaciones expresas sobre inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés, la naturaleza de sus recursos y el conocimiento de las generalidades de los Términos de Referencia y del proyecto a ejecutar; la cual debe aportarse con la oferta debidamente suscrita por el proponente, su representante legal o el representante del consorcio o unión temporal, en la forma y con los contenidos mínimos establecidos en el Formato 1 de los términos de referencia.

Conforme a esos términos, esta carta se constituye como requisito habilitante jurídico y es la base sobre la cual se soporta la presentación de la totalidad de la propuesta, entre otros los documentos con los cuales el proponente pretende cumplir con los requerimientos habilitantes y de ponderación (oferta económica).

Conforme con lo mencionado, la presentación de la propuesta se hace de manera integral, es decir, integra en un mismo acto, la propuesta técnica (Sobre No. 1) y la económica (sobre No. 2). La propuesta técnica contiene los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros y la propuesta económica contiene el ofrecimiento económico que hace el proponente respecto del objeto que se pretende contratar. En tal sentido la carta de presentación de la oferta es el documento mediante el cual el proponente realiza el ofrecimiento y se obliga respecto de la entidad contratante con el cumplimiento y ejecución de todas las condiciones establecidas en los términos de referencia, tal y como lo manifiesta el proponente PAYC S.A.S en la carta de presentación de la propuesta así:

“(…) 10. Que conozco, acepto y cumpliré las obligaciones contenidas los Términos de Referencia, estudios previos, sus anexos y el contrato que aplica para esta convocatoria.

(…)

14. Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en _146_ folios correspondientes a los documentos, anexos y formularios jurídicos, financieros, técnicos y económicos, es veraz y susceptible de comprobación.”

De forma tal que es la carta de presentación de la propuesta la que debe contener la firma del proponente y no necesariamente la oferta económica, que se entiende contenida en la primera.

En razón a lo expuesto, se concluye que la propuesta económica presentada por el proponente PAYC S.A.S., no incurre en causal de rechazo y por tal motivo, su observación no procede y se mantiene el resultado de la evaluación económica publicada el día 07 de marzo de 2022, además por lo siguiente:

1. Los argumentos jurídicos sobre los cuales se soporta la solicitud de rechazo, no son aplicables por cuanto, en primer lugar, el régimen jurídico que rige la convocatoria es el señalado en el numeral 1.1.1. MARCO LEGAL QUE FUNDAMENTA LA PRESENTE CONVOCATORIA y el numeral 1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE de los términos de referencia y, la causal de rechazo 1.37.13 de las mismas condiciones de la convocatoria, no contiene la situación fáctica esgrimida.
2. La propuesta presentada por la firma PAYC S.A.S., fue suscrita por su representante, como se pudo evidenciar en la carta de presentación de la oferta.
3. Conforme a la forma de presentación de la propuesta, los Términos de Referencia no establecen la solemnidad en cuanto a la firma del formato No. 4, razón por la cual no se le puede endilgar una causal de rechazo cuando a esta situación fáctica, no se le haya atribuido tal consecuencia.
4. Verificada la oferta económica presentada por PAYC S.A.S., el evaluador económico encontró que el contenido de la oferta económica cuenta con la información necesaria y suficiente para el ejercicio de ponderación, es decir, cumplió sustancialmente con lo requerido en los términos de referencia para la evaluación de su propuesta.
5. Por último, el artículo 845 del Código de Comercio determina: *“Oferta elementos esenciales, la oferta o propuesta, esto es, el proyecto de negocio jurídico que una persona formule a otra, deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada al destinatario. Se entenderá que la propuesta ha sido comunicada cuando se utilice cualquier medio adecuado para hacerla conocer del destinatario.”*

De acuerdo con la definición del Código de Comercio, la oferta debe contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada, concordante con esto, los Términos de Referencia, exigen para la aceptación de la propuesta económica que esta contenga el precio, contenga el valor total de la propuesta y que se encuentre dentro de los valores mínimos y máximos determinados en los Términos de Referencia, lo cual se evidencia de manera clara en la propuesta económica del proponente PAYC S.A.S.

Así las cosas, se reitera que se mantendrá sin modificación el informe de evaluación económica y asignación de puntaje de la convocatoria.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**